



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO MUNICIPAL EN ONTUR (ALBACETE).

Primera.– Requisitos de acceso.

Para ser admitido en este procedimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.– Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Respecto a la participación de los cónyuges no separados de derecho de los nacionales de los Estados a los que, en virtud de tratado internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, habrá que estar a lo que prevea el correspondiente tratado.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes de los nacionales de todos los Estados citados y los cónyuges no separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las administraciones públicas y órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

Los nacionales de otros estados, no podrán haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos o funciones públicas, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.– Requisitos de participación:

– Carné de conducir B.

Segunda.– Valoración de méritos.

Tendrán, en todo caso, preferencia las personas que no hayan sido contratadas en los planes de empleo convocados en los dos últimos años en esta corporación, ni conductores de este vehículo en los dos últimos años.

4 puntos: Desempleados que no perciban ayuda económica periódica y tengan cargas familiares.

3 puntos: Desempleados que no perciban ayuda económica periódica y no tengan cargas familiares.

2 puntos: Desempleados que sí perciban ayuda económica periódica y tengan cargas familiares.

1 punto: Quienes tengan en la unidad familiar a su cargo discapacitados en grado igual o superior al 33 %.

En caso de empate los criterios a valorar serán los siguientes:

Número de hijos:

– Más de 3 (0,50).

– 3 (0,40).

– 2 (0,30).

– 1 (0,20).

Antigüedad como demandante de empleo:

– Menos de 1 año: 0 puntos.

– De 1 año a 2: 0,50 puntos.

– Más de 2 años a 3: 1 punto.

– Más de 3 años: 1,5 puntos.

Si aun así persistiera en empate, tendrá preferencia la solicitud de participación que tenga número de entrada anterior en esta corporación.

Tercera.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que



se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontur, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación e instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.- Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de:

- 1.- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- 2.- Carné de conducir B en vigor a la fecha de echar la solicitud.
- 3.- Fotocopia demandante de empleo.
- 4.- Certificado de prestaciones.
- 5.- Certificado de la Seguridad Social de recibir o no pensión.
- 6.- Libro de familia o documento acreditativo de que tiene familiar a su cargo.
- 7.- Acreditación de discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

Cuarta.- Tribunal calificador.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Quinta.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, que tendrá una duración de seis meses y será un contrato a tiempo parcial.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación de la misma o se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La vigencia de esta bolsa de trabajo será de tres años.

Sexta.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo



de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Ontur a 15 de diciembre de 2015.–El Alcalde-Presidente.

24.718